

#2022-00047 contestación curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte proceso verbal de Odilia Murte-Luis Murte y otros

Rosa Bustos C <rbustosc@hotmail.com>

Lun 21/11/2022 8:19 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: german malagon <germanmalagon@hotmail.com>; odiliamurte@gmail.com

<odiliamurte@gmail.com>; murtegomezj@gmail.com <murtegomezj@gmail.com>

Señor

Juez 5 Civil del Circuito

Bogotá

Buenos días

Les remito memorial con contestación demanda por curadora ad-litem de los Herederos indeterminados de OTILIA GOMEZ DE MURTE, en el proceso verbal de Simulación de Odilia Murte de Escamilla contra Luis Antonio Murte Gomez y otros. Con copia a demandante y otros demandados.

Atentamente,

Rosa Adelaida Bustos Cabarcas

Curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OTILIA GOMEZ DE MURTE (Q.E.P.D.)

cel 320 4082477

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Nº 1100131030 05 2022 00047 00 PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE ODILIA MURTE DE ESCAMILLA CONTRA LUIS ANTONIO MURTE GOMEZ, EUCLIVER MURTE GOMEZ, JOSE RICARDO MURTE GOMEZ, JUAN DE DIOS MURTE GOMEZ, MARLEN MURTE GOMEZ, ALEJANDRO MURTE GOMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE OTILIA GOMEZ DE MURTE

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OTILIA GOMEZ DE MURTE, demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito contesto la demanda de simulación instaurada por ODILIA MURTE DE ESCAMILLA, dentro del término legal, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

1-En relación al primer hecho de la demanda, de acuerdo con el Registro Civil de nacimiento de la sra Otilia Murte de Escamilla adjunto a la demanda, es hija de la sra Otilia Gomez de Murte y en consecuencia heredera. En relación a la afirmación "contrato de compraventa simulado" no me consta. La razón que no me consta, es que no ha sido probado en juicio.

2- El segundo hecho no me consta. La razón es que no tengo información que la sra Otilia Gomez de Murte vendió en razón que eran los hijos.

3- El tercer hecho es cierto, de acuerdo con los Registros Civiles de nacimiento aportados con la demanda.

4- El cuarto hecho es cierto, la vendedora manifestó ser mayor de edad.

5- El quinto hecho es cierto. En la escritura 2685 aportada con la demanda consta la venta relacionada.

6- El hecho sexto en su primera parte es cierto, se constituyó usufructo de por vida a favor de la sra Otilia Gomez de Murte. En la segunda parte, sobre las capacidades económicas de los demandados no me consta. La razón porque no me consta es porque fui designada curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OTILIA GOMEZ DE MURTE, por lo que no tengo conocimiento sobre los medios económicos que tuvieron o tienen los demandados.

7- El hecho séptimo no me consta. La razón porque no me consta es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte y desconozco los motivos de la sra Otilia Gomez de Murte para vender el inmueble.

8- El hecho octavo no me consta. La razón porque no me consta es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte y no tengo conocimiento si la sra Otilia Gomez de Murte ejerció los actos mencionados por la parte demandante.

9- El hecho noveno no me consta. La razón porque no me consta es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte y no tengo conocimiento si la parte demandante desconocía la venta mencionada.

10- El hecho decimo no me consta. La razón porque no me consta es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte y no tengo conocimiento si la parte demandante ha hablado con los demandados.

11- El hecho undécimo no me consta. La razón porque no me consta es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte y es una afirmación de la parte demandante.

12- El hecho duodécimo no me consta. La razón porque no me consta es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte y es una afirmación de la parte demandante.

13- Este hecho es cierto. El señor Juan de Dios Murte Gomez por escritura 1842, aportada al proceso, le vendió a la sra Marlen Murte Gomez. Anoto que no me consta la motivación que tuvo para esta venta.

14- Este hecho es cierto. El señor Eucliver Murte Gomez por escritura 4767, aportada al proceso le vendió al sr Alejandro Murte Vasquez.

15- Este hecho no me consta. La razón porque no me consta es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte y es una afirmación de la parte demandante.

SOBRE LAS PRETENSIONES:

Sobre las pretensiones de la demanda:

1-Las contenidas en la primera pretensión me opongo a ellas. La razón es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte, y no tengo conocimiento que sean simulados los negocios jurídicos efectuados en dichas escrituras.

3-Las contenidas en la segunda pretensión me opongo a ellas. La razón es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte, y esta solicitud se deriva de la primera pretensión, y en consecuencia solicito no se cancelen las escrituras relacionadas.

Hoja No. 3. REF: N° 1100131030 05 2022 00047 00 PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE ODILIA MURTE DE ESCAMILLA CONTRA LUIS ANTONIO MURTE GOMEZ, EUCLIVER MURTE GOMEZ, JOSE RICARDO MURTE GOMEZ, JUAN DE DIOS MURTE GOMEZ, MARLEN MURTE GOMEZ, ALEJANDRO MURTE GOMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE OTILIA GOMEZ DE MURTE. ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

3-Las contenidas en la tercera pretensión me opongo a ellas. La razón es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte, y también es consecuencia de la primera pretensión, por lo que solicito que no se decrete la resolución de los contratos contenidos en las escrituras allegadas al proceso

4-Las contenidas en la cuarta pretensión me opongo a ellas. La razón es porque fui designada curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Otilia Gomez de Murte, y también se deriva de las anteriores pretensiones, que la parte demandante solicita que se declare que el inmueble pertenece a la masa sucesoral de la señora Otilia Gomez de Murte (q.e.p.d.) y debe ser restituido para la sucesión de la causante.

5- Sobre la condena en costas, solicito su regulación de acuerdo con la providencia que resuelva esta demanda.

CON RESPECTO A LAS EXCEPCIONES A PROPONER:

No encuentro mérito para proponer alguna excepción.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas a favor del demandado:

1. Los documentos aportados con la demanda, y los demás que se alleguen al proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo esta contestación en lo dispuesto en los artículos 56, 96 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogada, ubicada en la Carrera 8 No. 16-79 Of. 306, Torre B, de Bogotá D.C. Teléfono: 2438423. Correo electrónico para notificación judicial: rbustosc@hotmail.com.

Señor Juez,



ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla
T.P. N° 17.178, de C. del S. de la J.